

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1599/2002. (PD. 2190/2004).*

NIG: 4109100C20020046936.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1599/2002. Negociado: 2.  
De: Jake, S.A.  
Contra: Don Antonio Jesús González González.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1599/2002-2.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de Jake, S.A. contra don Antonio Jesús González González, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, 17 de junio de 2004.

El Ilmo. señor don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1599/02-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Jake S.A., representada por el Procurador don Jaime Cox Meana y bajo la dirección del Letrado don Pablo Martínez Talavera, y de otra como demandado don Antonio Jesús González González, declarado en situación de rebeldía procesal

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime Cox Meana, en nombre y representación de Jake, S.A., contra don Antonio Jesús González González, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con setenta y siete (39.689,77) euros, con imposición al demandado de las costas procesales.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Jesús González González, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
270/2002. (PD. 2191/2004).*

Procedimiento: J. Verbal (N) 270/2002. Negociado: 2.  
De: CC.PP. Avda. Kansas City, 14.  
Contra: Selca Empresa de Servicios Galván-Panal SL.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 270/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla a instancia de CC.PP. Avda. Kansas City, 14

contra Selca Empresa de Servicios Galván-Panal S.L., se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a veintinueve de septiembre de dos mil tres.  
Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital, los autos de Juicio Verbal 270/02-2.º, de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por don Sotero Domínguez Domínguez como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avenida Kansas City número 14 de Sevilla contra la mercantil Selca Empresa de Servicios Galván Panal S.L., la cual ha sido declarada en rebeldía, dicta la presente resolución, en base a los siguientes

H E C H O S

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2002 por don Sotero Domínguez Domínguez como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avenida Kansas City número 14 de Sevilla se formuló demanda de juicio ordinario contra la mercantil Selca Empresa de Servicios Galván Panal S.L. en la que tras exponer los hechos en que basa su pretensión, que en aras a la economía procesal se dan aquí por reproducidos y alegar los fundamentos de derecho que considera de oportuna aplicación a los mismos, solicita en el suplico de su demanda que en su día, con estimación de la demanda, dicte sentencia por la que se declare resuelto el contrato de ejecución de obra de fecha abril de 2000 y se condene a los demandados a la suma de 851,95 euros, intereses legales y costas.

Segundo. Mediante auto de 10 de abril de 2002 se admite a trámite la demanda presentada y se tiene por parte, a la actora, convocándose a las partes para la celebración del juicio que tuvo lugar finalmente el día 10 de septiembre de 2003 con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Resulta acreditado en virtud de la documental aportada en autos que en día no determinado del mes de abril de 2000, las partes suscribieron contrato de ejecución de obra por el que la entidad demandada se comprometía al suministro y colocación de 21 unidades de baranda en terraza en el bloque de la actora, estableciéndose en el contrato y anexo suscrito el 11 de mayo de 2001, que el precio total de las 21 unidades sería de 2.422.892 pesetas IVA incluido. Se fijó como fecha de inicio el día 28 de mayo de 2001 y como fecha de finalización el 30 de junio de 2001.

La actora entregó con fecha 19 de junio de 2000, 100.572 pesetas, y el 25 de septiembre de 2000, la suma de 502.860 pesetas.

Segundo. La actora alega que de las 21 unidades contratadas solo se colocaron cuatro unidades de baranda, que a razón de 115.420 pesetas hacen un total de 461.680 pesetas, reclamando pues la diferencia hasta el total abonado por importe de 141.752 pesetas, hoy 851,95 euros toda vez que ante el incumplimiento de sus obligaciones con fecha 19 de septiembre de 2001, se resolvió el contrato que vinculaba a las partes.

Por lo que ante la incomparecencia de la demandada, acreditando hecho que pudiera impedir, extinguir u obstar al cumplimiento de la obligación, procede estimar la demanda a tenor de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, Código Civil en relación con el artículo 1101 del mismo cuerpo legal.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, procede imponer las costas procesales causadas al demandado.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Sotero Domínguez Domínguez como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avenida Kansas City número 14 de Sevilla contra la mercantil Selca Empresa de Servicios Galván Panal S.L. condeno a la demandada al abono de la suma de ochocientos cincuenta y un euros y noventa y cinco céntimos (851,95) con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación.

Así lo pronuncia, manda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Selca Empresa de Servicios Galván-Panal S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE COIN

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 401/2002. (PD. 2188/2004).*

NIG: 2904241C20021000258.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 401/2002.  
Negociado: Pl.  
De: Don Antonio Maldonado Ruiz.  
Procuradora: Sra. María Teresa Burgos Gómez.  
Contra: Herederos de Cristobalina Plaza Pérez, Herederos de Antonio Cabrera Plaza, Herederos de José Cabrera Plaza, Herederos de Marcos Cortés Pérez y Herederos de José Cortez Zea.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 401/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Antonio Maldonado Ruiz contra Herederos de Cristobalina Plaza Pérez, Herederos de Antonio Cabrera Plaza, Herederos de José Cabrera Plaza, Herederos de Marcos Cortés Pérez y Herederos de José Cortez Zea sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

#### SENTENCIA

En Coín, a veinte de abril de dos mil cuatro.

Vistos por mi, don Gonzalo Alonso Sierra los presentes autos de Juicio Ordinario que con el núm. 401/02 se tramitan en este Juzgado, interpuesto por la procuradora Sra. Burgos Gómez en nombre y representación de don Antonio Maldonado Ruiz contra los Herederos de Cristobalina Plaza, Antonia Cabrera Plaza y José Cabrera Plaza que han sido declarados en rebeldía.

#### FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Burgos Gómez en nombre y representación de don Antonio Maldonado Ruiz contra Herederos de Cristobalina Plaza Pérez, Antonio Cabrera Plaza y José Cabrera Plaza y José Cortés Zea o sus herederos con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar que don Antonio Maldonado Ruiz es dueño en propiedad de la casa existente en calle Convento, núm. 98 (antigua núm. 76), del término municipal de Alhaurín El Grande con una superficie construida de 168 metros cuadrados y útil de 128 metros cuadrados, distribuidos en salón recibidor, patio, cocina, baño y dos habitaciones. Linda al Sur con la calle Convento por donde tiene su entrada, al este con la vivienda núm. 96 de la C/ Convento propiedad de don José Muñoz Cabrera, al oeste con la vivienda núm. 100 de la calle Convento propiedad de don Francisco Briales Guerrero y al Norte con vivienda propiedad de don Antonio Escalona Serrano. Forma parte de la finca registral núm. 4.020 inscrita al folio 247 y 248 tomo 292 libro 66 del Ayuntamiento de Alhaurín El Grande del Registro de la Propiedad de Coín.

2.º Inscríbese la anterior declaración de propiedad de la citada casa como finca independiente y derivada de la división material de la núm. 4.020 a favor de don Antonio Maldonado Ruiz en propiedad y pleno domicilio en los Libros del Registro de la Propiedad de Coín; así como cancélese cualesquiera asiento vigente que contradiga el dominico del actor sobre la citada finca.

3.º Condenar a los demandados al pago de las costas devengadas en este pleito.

Inscríbese esta Resolución en los libros de su clase y únase testimonio de su razón a los autos.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Maldonado Ruiz, Herederos de Cristobalina Plaza Pérez, Herederos de Antonio Cabrera Plaza, Herederos de José Cabrera Plaza, herederos de Marcos Cortés Pérez y Herederos de José Cortez Zea, extiendo y firmo la presente en Coín, a quince de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 73/2002. (PD. 2208/2004).*

NIG: 2904241C20021000076.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 73/2002. Negociado: Pl.  
De: Santander Central Hispano, S.A.  
Procuradora: María del Mar Conejo Doblado.  
Contra: Don José Miguel Biedma Jiménez, don José Biedma Morales y doña Eugenia Jiménez Rodríguez.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 73/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Coín a instancia de Santander Central Hispano, S.A., contra don José Miguel Biedma Jiménez y otros sobre reclamación de